

Código 12210

Bogotá, D.C., enero de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado No 5656752024. Bogotá te Escucha.

Cordial saludo:

En atención a la petición del asunto, mediante la cual manifiesta:

“...
BUENOS DIAS, CORDIAL SALUDO. DERECHO DE PETICION : SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA NIVEL CENTRAL ESTIMADA SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA: DRA. ADRIANA GONZALEZ GOMEZ. MEDIANTE LA PRESENTE, ME PERMITO EXPONER UNA SITUACION DE PREOCUPANTE GRAVEDAD QUE AFECTA LA ESTABILIDAD LABORAL, LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY. ESTA DENUNCIA TIENE COMO OBJETIVO SOLICITAR SU INTERVENCION INMEDIATA PARA ESCLARECER Y CORREGIR LAS ACCIONES PRESUNTAMENTE IRREGULARES LLEVADAS A CABO POR LA SUBDIRECTORA LOCAL, LA SEÑORA LEYDY PAOLA MESA. DESDE LA RECIENTE LLEGADA DE LA MENCIONADA SUBDIRECTORA A LA ADMINISTRACION LOCAL, SE HA VENIDO IMPLEMENTANDO UN PROCESO DE DESPIDO MASIVO DE CONTRATISTAS QUE, EN APARIENCIA, NO RESPONDE A CRITERIOS OBJETIVOS, LEGALES O JUSTIFICADOS. POR EL CONTRARIO, EXISTE UNA PREOCUPACION FUNDAMENTADA DE QUE ESTAS DECISIONES ESTAN MOTIVADAS POR INTERESES PERSONALES Y FAVORES POLITICOS, DEJANDO DE LADO EL ANALISIS DE LOS CASOS INDIVIDUALES Y EL DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTAS AFECTADOS. HECHOS: 1. DESPIDOS MASIVOS INJUSTIFICADOS: DURANTE LAS ULTIMAS SEMANAS, NUMEROSOS CONTRATISTAS DE LA LOCALIDAD HAN SIDO DESVINCULADOS DE SUS CARGOS SIN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO UNA EVALUACION TECNICA, TRANSPARENTE O FUNDAMENTADA EN SU DESEMPEÑO LABORAL. 2. FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS: LAS DECISIONES DE DESVINCULACION PARECEN OBEDECER A COMPROMISOS POLITICOS PREVIOS, EN LUGAR DE CONSIDERAR LAS NECESIDADES REALES DE LA LOCALIDAD O EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 3. AFECTACION DIRECTA A LA GESTION Y DESARROLLO LOCAL: LOS DESPIDOS MASIVOS HAN PROVOCADO UNA DESESTABILIZACION EN LA OPERATIVIDAD DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN CURSO, PERJUDICANDO DIRECTAMENTE A LA COMUNIDAD DE KENNEDY. IMPACTOS: DERECHOS LABORALES: LOS CONTRATISTAS DESPIDIDOS PODRIAN HABER SIDO OBJETO DE UNA VULNERACION DE SUS DERECHOS AL NO SER EVALUADOS DE MANERA JUSTA, LO QUE PODRIA IMPLICAR UNA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. PERDIDA DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS: LA DESVINCULACION DE PERSONAL CON EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA EN LA ADMINISTRACION LOCAL COMPROMETE LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS OFRECIDOS A LOS CIUDADANOS. PRESUNTA CORRUPCION ADMINISTRATIVA: EL FAVORECIMIENTO DE INTERESES POLITICOS EN DETRIMENTO DE LOS CRITERIOS PROFESIONALES Y OBJETIVOS PUEDE CONSTITUIR UN ACTO DE CORRUPCION, EN CONTRAVENCION CON LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN REGIR LA GESTION PUBLICA. SOLICITUDES: ANTE ESTA SITUACION, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE: 1. SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA: QUE SE ANALICEN LOS PROCESOS DE DESPIDO EJECUTADOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LA SUBDIRECTORA LOCAL LEYDY PAOLA MESA, VERIFICANDO SU LEGALIDAD, JUSTIFICACION Y TRANSPARENCIA. 2. SE EVALUEN POSIBLES RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS Y LEGALES: QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES EN CASO DE QUE SE CONFIRMEN IRREGULARIDADES O ACTUACIONES CONTRARIAS AL INTERES PUBLICO. 3. SE TOMEN MEDIDAS CORRECTIVAS: QUE SE REVERTAN LOS DESPIDOS EN LOS CASOS DONDE SE COMPRUEBE QUE SE REALIZARON SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE GARANTICEN PROCESOS TRANSPARENTES EN FUTURAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS. INFORMACION COMPLEMENTARIA: AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCION Y DILIGENCIA EN ESTE CASO. Y ESPERO QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN PRO DEL INTERES GENERAL YA QUE SON MAS DE 200 PERSONAS SIN CONTRATO.
COR SOCIAL

“...”

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su misionalidad y funciones administrativas señaladas en el Decreto 607 de 2007, modificado por el Decreto 113 de 2023

y dentro de los términos establecidos para la atención de peticiones prevista en la Ley 1755 de 2015, brinda respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que de acuerdo las funciones señaladas en los decretos antes mencionados esta Subdirección no es competente para dar respuesta frente a las situaciones expuestas por usted en relación a la Subdirectora Local para la Integración Social de la Localidad de Kennedy, por lo cual se remite copia de esta respuesta a la Directora Territorial de la Secretaría de Integración para que dentro de sus competencias se pronuncie de fondo al respecto.

No obstante, y de acuerdo con lo mencionado en el Derecho de Petición, es necesario tener presente que los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, **no generan un vínculo laboral entre las partes contratantes**, tal y como lo establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que sobre la particular indica:

“3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Subrayado fuera de texto).

En ese sentido, es oportuno resaltar que la Secretaría Distrital de Integración Social, es respetuosa de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹, el literal H del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007² y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015³. Igualmente es importante mencionar que la Secretaría Distrital Integración Social cuenta con la discrecionalidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, para la realización de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar los servicios a su cargo. Razón por la cual, la gestión contractual se genera de conformidad con las necesidades propias de cada dependencia, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en materia de contratación

¹ Ley 80 de 1993 – “...**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** (...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...). 3. **Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”.

² Ley 1150 de 2007 – “...**Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;...”.

³ Decreto 1082 de 2015 - “...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.

estatal por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes en la materia.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribe la Entidad incluyen una cláusula que determina la **“exclusión de la relación laboral”**, donde se establece que el contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual y sus obligaciones contractuales por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, los contratos de prestación de servicios no generan vínculo laboral alguno entre la Secretaría y los contratistas.

Finalmente es necesario se tenga en cuenta que la presente respuesta se emitirá como petición anónima ya que así fue registrada en el sistema - Bogotá Te Escucha, por ende, sus datos personales no se serán expuestos en la misma.

De esta manera reiteramos el compromiso de Secretaría Distrital de Integración Social, por la atención integral a la primera infancia, y damos respuesta a la presente solicitud.

Quedamos atentos a cualquier otra solicitud o información adicional que pueda requerir.

Cordialmente,

ADRIANA GONZALEZ GOMEZ
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Copia: Dra. Sandra Orozco Sandra Patricia Orozco Marín. Directora Territorial – Secretaría Distrital de Integración Social.

Insumo: Johana Rodríguez - Contratista Subdirección para la Infancia
Elaboró: Diana Mejía Aguirre - Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó: Diana Patricia Tobón - Contratista Subdirección para la Infancia

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025001997

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250107-193824-789110-26437009

Creación: 2025-01-07 19:38:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-07 19:43:43



Escanee el código
para verificación

Firma: Firma

Adriana Gonzalez Gomez

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisó

Diana Tobón

52817084

dtobon@sdis.gov.co

Subdirección Para la Infancia

Elaboración: Elaboró

Diana Marcela Mejía Aguirre

33367266

dmmejiaa@sdis.gov.co

Contratista

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - Sub para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250107-193824-789110-26437009
2025-01-07T19:43:43-05:00 - Pagina 4 de 5





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250107-193824-789110-26437009
2025-01-07T19:43:43-05:00 - Pagina 5 de 5

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025001997

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250107-193824-789110-26437009

Creación: 2025-01-07 19:38:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-07 19:43:43



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diana Marcela Mejía Aguirre dmmejiaa@sdis.gov.co Contratista SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2025-01-07 19:38:39 Lec.: 2025-01-07 19:39:05 Res.: 2025-01-07 19:39:31 IP Res.: 191.95.52.243
Revisión	Diana Tobón dtobon@sdis.gov.co Subdirección Para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-01-07 19:39:31 Lec.: 2025-01-07 19:40:08 Res.: 2025-01-07 19:40:17 IP Res.: 200.118.16.24
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-07 19:40:17 Lec.: 2025-01-07 19:43:39 Res.: 2025-01-07 19:43:43 IP Res.: 191.156.155.119